Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **JORGE ELIECER LLANOS MURCIA**
DEMANDADO: **SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS**
MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2019-00771-00**

El señor LUIS ENRIQUE CAMACHO POLANCO, obrando por medio de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ, para ser acumulada al proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 41001-41-89-005-2019-00771-00 seguido en este juzgado por JORGE ELIECER LLANOS MURCIA, contra MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ, de conformidad al inciso segundo del Art. 462 del Código General del Proceso.

No obstante, advierte el Despacho que, dentro de la presente radicación, no es procedente, librar mandamiento de pago, por cuanto no se encuentra clara la pretensión del proceso que persigue conforme lo establece el artículo 426 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se puede acumular un proceso ejecutivo, que busca el pago de una suma de dinero, con la obligación de dar, el cual pretende la entrega de bien, razón por la cual no cumple los requisitos del 463 del mismo estatuto.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que aclare la clase de proceso que pretende.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a la profesional del derecho KAREN LISETH VARGAS ESPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.271.809 y tarjeta profesional 316.146, en los términos de poder otorgado, profesional que se exhorta a que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **11 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **086** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO